DIRECTIVA PARA EL USO, MANEJO Y CONTROL DEL FONDO FIJO DE CAJA CHICA EN EL AÑO 2014 EN EL PLIEGO CONCYTEC

I. OBJETIVO

Establecer los procedimientos para la correcta utilización de los recursos financieros del Fondo Fijo de Caja Chica, en adelante fondo, en el marco de la normatividad vigente, emitida por la Dirección Nacional del Tesoro Público del Ministerio de Economía y Finanzas.

II. FINALIDAD

Regular el uso adecuado de los fondos públicos asignados al fondo fijo para las cajas chicas del Pliego del Consejo Nacional de Ciencia, Tecnología e Innovación Tecnológica.

III. BASE LEGAL

- **3.1**. Ley Nº 28112, Ley marco de Administración Financiera del Sector Público, y modificatorias.
- **3.2.** Decreto Supremo nº 304-2012-EF que aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley No. 28411 Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto.
- **3.3.** Ley No. 30114 Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2014.
- 3.4. Ley No. 28693 Ley General del Sistema de Nacional de Tesorería
- **3.5.** Normas Generales de Tesorería Nos 05 y No. 07 aprobadas por Resolución Directoral No. 026-80-EF/77.15.
- 3.6. Ley N° 27785 Ley del Sistema Nacional de Control.
- 3.7. Resolución de Contraloría Nº 320-2006-CG, Aprueban Normas de Control Interno.
- **3.8.** Resolución Directoral Nº 026-80-EF/77.15 que aprueba las Normas General de Tesorería -NGT 07 Reposición Oportuna del Fondo Para Pagos en Efectivo y el Fondo Fijo de Caja Chica.
- **3.9.** Decreto Ley N° 25632 sobre la obligación de emitir Comprobantes de Pago.
- **3.10.** Reglamento de Comprobantes de Pago, aprobado por Resolución de Superintendencia Nº 007-99/SUNAT y modificatorias.
- **3.11**. Resolución Directoral Nº 002-2007-EF/77.15 que aprueba la Directiva de Tesorería Nº 001-2007-EF/77.15, vigente a la fecha.
- **3.12.** Resolución Directoral Nº 001-2011-EF/77.15 Dictan disposiciones complementarias a la Directiva de Tesorería aprobada por R.D. Nº 002-2007-EF/77.15 y sus modificatorias, respecto del cierre de operaciones del Año fiscal anterior del Gasto Devengado y Girado y del uso del Fondo Fijo de Caja Chica, entre otros.





DIRECTIVA PARA EL USO, MANEJO Y CONTROL DEL FONDO FIJO DE CAJA CHICA EN EL AÑO 2014 EN EL PLIEGO CONCYTEC

IV. ALCANCE

La presente Directiva es de observancia obligatoria a todos los funcionarios y servidores de las Unidades Ejecutoras del Pliego del Consejo Nacional de Ciencia Tecnología e Innovación Tecnológica- CONCYTEC.

V. DISPOSICIONES GENERALES

- 5.1. El Fondo Fijo para Caja Chica, es un fondo en efectivo que puede ser constituido con recursos públicos de cualquier fuente que financie el presupuesto institucional, para ser destinado únicamente a gastos menores que demanden su cancelación inmediata o que por su finalidad y características no puedan ser debidamente programados, cuya administración se sujeta a la Norma General de Tesorería 06 y 07 aprobados por Resolución Directoral Nº 026-80-EF-/77.15.
- 5.2. La Oficina General de Administración o la Unidad de Administración Financiera, en adelante OGA, establecerá el monto máximo de caja chica, así como los responsables titulares o suplentes a quienes se le encomienda el manejo de la caja chica, quién debe ser diferente al servidor que realiza funciones de registro contable y cuya designación será mediante Resolución jefatural/administrativa.
- 5.3. El uso del fondo fijo para caja chica, debe ser destinado solamente para efectuar gastos menudos y urgentes de menor cuantía y excepcionalmente viáticos no programables, que por su naturaleza, razones de agilidad y costo, no ameritan ser previstos para su cancelación, mediante la emisión de cheques.
- **5.4.** El monto del fondo fijo para caja chica, podrá ser modificado en consideración al flujo operacional mediante resoluciones de igual nivel a las emitidas para su autorización.
- 5.5. La ejecución de gastos con cargo al Fondo Fijo para Caja Chica, se sujetarán a los principios de racionalidad, austeridad y disciplina presupuestaria de los recursos públicos, así como a las medidas extraordinarias que emitan las entidades normativas.

DISPOSICIONES ESPECÍFICAS

6.1. DE LA APERTURA DEL FONDO

Mediante Resolución del Jefe de la OGA se apertura el fondo fijo para pagos de caja chica donde se consignará la siguiente información:

- 6.1.1 Fuente de financiamiento.
- 6.1.2. Área a la cual se asigna el fondo.
- 6.1.3. El nombre del responsable titular y suplente a cargo del fondo.
- 6.1.4. Monto máximo del fondo.
- 6.1.5. El monto máximo de cada adquisición.
- 6.1.6. Destino del Fondo.

6.2. DE LA REPOSICIÓN DEL FONDO

6.2.1. La reposición del fondo fijo, se realizará previa presentación de la documentación sustentatoria, debidamente autorizada, la





DIRECTIVA PARA EL USO, MANEJO Y CONTROL DEL FONDO FIJO DE CAJA CHICA EN EL AÑO 2014 EN EL PLIEGO CONCYTEC

misma que no será mayor de cuarenta y ocho (48) horas de su verificación y conformidad por parte del Área de Contabilidad o la que hagas sus veces.

- 6.2.2. La autorización de reposición del fondo será hasta el importe de las rendiciones de cuenta, mediante cheque girado a nombre del responsable del fondo fijo para caja chica.
- 6.2.3. Solo se podrá girar cheques en el mes, por reposición hasta tres (3) veces el monto constituido por el Fondo, indistintamente del número de rendiciones documentadas que pudieran efectuarse en dicho período, conforme se establece en el artículo 36º, inciso b) de la Directiva de Tesorería Nº 001-2007-EF/77.15.

6.3. MONTO MAXIMO DE OTORGAMIENTO

- 6.3.1. El monto de los gastos por cada adquisición o contratación qué se efectué con cargo al Fondo Fijo para Caja Chica, no superará el valor del 20 % de la Unidad Impositiva Tributaria, (S/. 760.00), salvo el pago de viáticos por situaciones no previsibles, siempre que estos hayan sido autorizados por el Secretario General, Director Ejecutivo y/o el Presidente del CONCYTEC.
- 6.3.2. El encargado del fondo de caja chica asignada a la Unidad Ejecutora del CONCYTEC, podrá cancelar facturas autorizadas por la Oficina General de Administración, presentadas a través del Área de Abastecimientos, por las adquisiciones que se encuentren bajo el alcance del inciso h) del numeral 3.3 del Artículo 3º del Decreto Legislativo 1017, hasta un máximo del 90% de la Unidad Impositiva Tributaria (S/. 3,420.00), las cuales están referidas a contrataciones cuyos montos sean iguales o inferiores a tres (3) Unidades Impositivas Tributarias; salvo que se trate de bienes y servicios incluidos en el Catálogo de Convenios Marco, así como otros gastos. Dicho límite es aplicable también para atender los gastos que requiera la Alta Dirección.

6.4. DE LA ADMINISTRACION DEL FONDO

El Area de Tesorería o la que haga sus veces, es la encargada de la Administración del Fondo de la caja chica, cuyas funciones son las siguientes:

- 6.4.1. Propone, reformula y gestiona la aprobación de los lineamientos para la ejecución del Fondo;
- 6.4.2. Propone al servidor responsable del manejo del Fondo;
- 6.4.3. Supervisa que se constituya la caja chica y verifica que este rodeada de condiciones adecuadas de seguridad el dinero en efectivo y comprobantes de pago que sustentan la caja chica y se mantenga en caja de seguridad la caja chica asignada.
- 6.4.4. Prepara la documentación necesaria y proyecta las resoluciones jefaturales/administrativas que se requieran para





DIRECTIVA PARA EL USO, MANEJO Y CONTROL DEL FONDO FIJO DE CAJA CHICA EN EL AÑO 2014 EN EL PLIEGO CONCYTEC

su constitución, designación y modificación de los responsables titulares y suplentes del manejo del Fondo, así como las requeridas por la normatividad vigente.

- 6.4.5. Verifica permanentemente los documentos sustentatorios del gasto, y el cumplimiento del procedimiento establecido en la presente directiva.
- 6.4.6. Supervisa y verifica la rendición documentada y el correcto llenado del **Formato de Rendición** establecido con Resolución Directoral Nº 026-80-EF/77.15, y lo presenta al Área de Contabilidad o la que haga sus veces, adjuntando los comprobantes de pago que sustentan los gastos, para las acciones de fiscalización, verificación y revisión de los documentos de gastos.

6.5. DEL RESPONSABLE DEL MANEJO DEL FONDO

El Responsable del Manejo del Fondo Fijo de Caja Chica cumplirá las siguientes funciones:

6.5.1. En la apertura

Una vez recepcionado el cheque de apertura o reposición tiene un plazo de cuarenta y ocho (48) horas de días hábiles para habilitar el Fondo.

6.5.2. En el Registro

Obligatoriamente llevará un registro auxiliar manual o mecanizado a nivel de partidas específicas de gasto, donde anotará los gastos reconocidos y aprobados, consignando el número de RUC de la Unidad Ejecutora correspondiente, número de comprobante de pago, fecha del gasto y reembolso, concepto, importe, específica de gasto; en forma permanente y conforme son pagados, de manera ordenada y detallada

El registro auxiliar debe contener en el primer folio la correspondiente Acta de Apertura firmada por los responsables (titular y suplente) de la caja chica, por el Responsable del Area de Tesorería o el que haga sus veces, así como su visación en cada folio pre numerado; éste será exhibido en los arqueos sorpresivos, debiendo conciliar el saldo con el efectivo del fondo.

6.5.3. En la Rendición

Prepara la rendición documentada utilizando el **Formato de Rendición** establecido con Resolución Directoral Nº 026-80-EF/77.15, y lo presenta al Responsable de la Administración del Fondo de Caja Chica para su revisión y presentación al Área de Contabilidad o la que haga sus veces, adjuntando los comprobantes de pago que sustentan los gastos, para las acciones de fiscalización, verificación y revisión de los documentos de gastos.

6.5.4. Los documentos observados en el proceso de rendición, serán devueltos para la respectiva regularización.





DIRECTIVA PARA EL USO, MANEJO Y CONTROL DEL FONDO FIJO DE CAJA CHICA EN EL AÑO 2014 EN EL PLIEGO CONCYTEC

6.5.5 El Responsable del Área de Contabilidad o el que haga sus veces, en señal de conformidad efectúa la visación de los documentos sustentatorios remitiendo todo el expediente a la OGA para la aprobación y autorización de la reposición del fondo.

6.5.6. En la Reposición

Vigila la permanente liquidez del mismo en salvaguarda de eventos imprevistos o urgentes.

6.5.7. En el Arqueo

Brinda la información y documentación solicitada por el Área de Contabilidad o la que haga sus veces, para la realización de los arqueos a que se refiere la presente disposición.

- 6.5.8. Verifica que los Recibos Provisionales de Caja Chica indiquen la fecha de emisión, descripción clara y sucinta del concepto para el cual se retira recursos de caja chica, nombre completo del comisionado, DNI, firma completa, entre otros datos importantes que permita el cabal conocimiento del uso del dinero de caja chica.
- 6.5.9. Requiere la rendición de cuenta de los Recibos Provisionales de Caja Chica a fin que éstos sean rendidos cuenta dentro del plazo establecido en la presente directiva.
- 6.5.10. Informa al Responsable de la Administración del Fondo y al jefe inmediato del comisionado, al día siguiente de vencido el plazo, en los casos que los comisionados no rindieran cuenta de los gastos efectuados de los Recibos Provisionales de Caja Chica, para las acciones administrativas que correspondan, según su competencia.
- 6.5.11. Verifica que este rodeada de condiciones adecuadas de seguridad el dinero en efectivo y comprobantes de pago que sustentan la caja chica y se mantenga en caja de seguridad la caja chica asignada.

6.6. DEL DESTINO DEL FONDO

El uso del Fondo será destinado exclusivamente y bajo responsabilidad para lo siguiente:

- 6.6.1. Los gastos menudos, que deban cancelarse en forma inmediata o que, por su finalidad o características, su pago no pueda ser programado.
- 6.6.2. Gastos menudos cuya demora en su tramitación pueda afectar la eficiencia de la operación.
- 6.6.3. Pago por concepto de viáticos sólo de manera excepcional cuando se trata de situaciones no previsibles.





DIRECTIVA PARA EL USO, MANEJO Y CONTROL DEL FONDO FIJO DE CAJA CHICA EN EL AÑO 2014 EN EL PLIEGO CONCYTEC

- 6.6.4. Los gastos de Movilidad Local por comisión de servicio, siempre que no haya sido trasladado con movilidad de la institución.
- 6.6.5. Los gastos de refrigerio, alimentación y Movilidad Local Excepcional por comisiones de servicio.
- 6.6.6. Los gastos efectuados con motivo de reuniones de trabajo de carácter oficial.

6.7. DEL PROCEDIMIENTO PARA EL USO Y RENDICION

Recibo Provisional:

- 6.7.1. Los Directores, Jefes de Oficina, la Secretaria General, Dirección Ejecutiva y la Presidencia podrán solicitar a la OGA, con la sustentación correspondiente, la entrega de una determinada cantidad de dinero a uno de sus trabajadores, a quien se le identificará como "Usuario del Fondo".
- 6.7.2. Con la autorización respectiva de la OGA y el VºBº del Área de Contabilidad o la que haga sus veces, que garantice la existencia de fondos en la específica de gasto correspondiente, el Responsable del Fondo, entregará la cantidad de dinero solicitada, debiendo hacer firmar el "Recibo Provisional de Caja Chica" (Ver anexo 1), el que deberá ser pre numerado y se emitirá en duplicado, una de las copias se entregará al usuario.
- 6.7.3. El usuario mediante la firma del "Recibo Provisional de Caja Chica" se compromete a rendir cuentas en los plazos previstos, autorizando al CONCYTEC o FONDECYT, a proceder al descuento en caso de incumplimiento.
- 6.7.4. El usuario del fondo deberá rendir cuenta de los gastos efectuados, en un plazo máximo de cuarenta y ocho horas (48) de recibido el dinero, bajo responsabilidad.
- 6.7.5. Realizada la rendición de cuentas, el Responsable del Fondo, entregará al Usuario, copia del Recibo Provisional suscrito por este, donde se consignará la palabra RENDIDO. Los Recibos Provisionales Originales, en los que también se consignará la palabra RENDIDO, serán archivados junto a la documentación sustentatoria de los gastos efectuados.
- 6.7.6. El Usuario del Fondo, en casos excepcionales que no logre rendir cuentas en los plazos previstos podrá hacerlo extemporáneamente justificando la situación.

Pago de Alimentos y Movilidad:

6.7.7. Para el pago de Movilidad Local para comisiones de servicio se emitirá el "Recibo del Fondo de Caja Chica Movilidad Local" (Ver anexo 2), cuyo monto solicitado debe ajustarse a lo señalado en el "Tarifario de Movilidad Local para Comisiones de Servicio" (Ver anexo 3); asimismo, deberá contar con el sello del Responsable del Area de





DIRECTIVA PARA EL USO, MANEJO Y CONTROL DEL FONDO FIJO DE CAJA CHICA EN EL AÑO 2014 EN EL PLIEGO CONCYTEC

Abastecimiento, o el que haga sus veces, acreditando la no disponibilidad de atención con movilidad de la Institución.

- 6.7.8. Para el pago de Movilidad Local Excepcional por comisiones de servicio desarrolladas después de las 22:00 horas o durante días no laborales se emitirá el "Recibo del Fondo de Caja Chica Movilidad Local/Excepcional" (Ver anexo 2), cuyo monto solicitado debe ajustarse a lo señalado en el "Tarifario de Movilidad Local para Comisiones de Servicio" (Ver anexo 3) tomando como punto de destino la dirección indicada en el D.N.I. del comisionado. Asimismo, deberá contar con el sello del Responsable del Area de Abastecimiento, o el que haga sus veces, acreditando la no disponibilidad de atención con movilidad de la Institución
- 6.7.9. Para el pago refrigerio y alimentación por comisiones de servicio desarrolladas después de las 22:00 horas o durante días no laborales, el Director o Jefe de Oficina deberá firmar la boleta y/o factura, para la conformidad de la comisión de servicio a efectuarse y los horarios respectivos.
- 6.7.10. Para aquellos casos que por necesidad de servicio, los choferes deban trasladarse desde su domicilio al CONCYTEC y viceversa para realizar servicios especiales, entre las 22:00 horas y las 06:00 horas del día siguiente, para el traslado de funcionarios o visitantes nacionales/internacionales, se les reconocerá gastos de servicio de taxis según escala establecida en el Anexo N° 3 y la dirección indicada en su DNI.
- 6.7.11. El pago de refrigerios para comisiones de servicio, en los que sean aplicables, sin exceder el monto máximo de Doce Nuevos Soles (S/. 12.00); para tal efecto, el Jefe inmediato deberá suscribir la rendición de cuentas correspondiente dando conformidad sobre la aplicabilidad de la misma.
- 6.7.12. El gasto efectuado por motivo de reuniones de trabajo de carácter oficial deberá estar justificado y autorizado por la Alta Dirección, el Director o Jefe de Oficina, indicándose los nombres completos de los funcionarios y servidores participantes en cada reunión.

Documentos de Gasto:

- 6.7.13. Los gastos efectuados con cargo al Fondo, serán sustentados mediante comprobantes de pago originales, tales como: facturas, boletas de venta (copia del usuario), tickets y recibos de egreso; así como otros documentos originales considerados como comprobantes de pago, de conformidad con lo establecido en el Reglamento de Comprobantes de Pago vigente emitido por la SUNAT.
- 6.7.14. Por excepción, en aquellos casos en que no es posible obtener comprobantes de pago y siempre que se trate de montos que no excedan a la cuarta parte del monto autorizado para el Fondo, el Usuario podrá sustentar sus gastos en una "Declaración Jurada" (Ver Anexo 4).





DIRECTIVA PARA EL USO, MANEJO Y CONTROL DEL FONDO FIJO DE CAJA CHICA EN EL AÑO 2014 EN EL PLIEGO CONCYTEC

- 6.7.15. La Declaración Jurada a que se refiere el párrafo del inciso anterior, estará sujeta a fiscalización posterior, debiendo advertirse a quien la presenta, y en su caso hacer constar en la misma, que toda declaración falsa se encuentra supeditada a las responsabilidades administrativas se puede poner en el mismo formato de declaración jurada.
- 6.7.16. Para el caso de las facturas y tickets electrónicos deberán contener obligatoriamente el RUC de la Unidad Ejecutora correspondiente:
 - Consejo Nacional de Ciencia, Tecnología e Innovación Tecnológica-CONCYTEC: RUC Nº 20135727394.
 - Fondo Nacional de Desarrollo Científico Tecnológico e Innovación Tecnológica-FONDECYT: RUC Nº 20554841555.
- 6.7.17. Todo documento de pago deberá cumplir con los siguientes requisitos:
 - a) Serán original a excepción de las boletas de venta.
 - b) Completamente legibles.
 - c) Sin enmendaduras, ni borrones, ni uso de corrector que denoten indicios de adulteración.
 - d) El concepto del gasto será completamente específico, no se aceptarán comprobantes de pago por conceptos no señalados en detalle.
 - e) Estarán debidamente visados por el usuario que uso el fondo y Directivo que autorizó el gasto.
 - f) Al reverso de cada documento de egreso se consignará el sello "Recibí conforme", nombre de la persona que realizó el gasto, documento de identidad y firma.

Mecanismos de Control:

- 6.7.18. El Responsable del manejo de la Caja Chica verificará al término del día la documentación que sustenta el gasto y el saldo en efectivo de acuerdo al registro auxiliar, y presentará al Responsable de la Administración de la Caja Chica el arqueo realizado para su verificación.
- 6.7.19. El Responsable del Area de Contabilidad o el que haga sus veces, efectuará arqueos mensuales y sorpresivos, someterá a consideración de la OGA el Acta conteniendo el resultado del arquero efectuado, proponiendo las medidas correctivas, de corresponder. Asimismo, mantendrá un estado mensual de la caja chica, con indicación de la persona receptora, montos, finalidad, periodo transcurrido entre su entrega y la rendición o devolución, así como el nombre del funcionario que la autorizo.
- 6.7.20. El Responsable del manejo de la caja chica brindará las facilidades necesarias, para la realización del arqueo de caja chica en forma sorpresiva.
- El saldo del registro auxiliar deberá coincidir con la sumatoria del importe de dinero en efectivo, comprobantes de pago y





DIRECTIVA PARA EL USO, MANEJO Y CONTROL DEL FONDO FIJO DE CAJA CHICA EN EL AÑO 2014 EN EL PLIEGO CONCYTEC

los recibos provisionales, o recibos, según corresponda, de la caja chica.

6.7.22. Conforme a la Norma General de Tesorería NGT (Arqueos Sorpresivos) aprobada por Resolución Directoral Nº 06-80-EF/77.15 el órgano de Control Institucional del Pliego CONCYTEC efectuará arqueos y revisará las actas de arqueo efectuados conforme al inciso anterior, asimismo velará por el estricto cumplimiento de la presente Directiva

6.8. PROHIBICIONES

- 6.8.1. La conformación del Fondos paralelos, especiales o de similar naturaleza o característica cualquiera sea su denominación finalidad, o fuente de financiamiento a las del presente Fondo.
- 6.8.2. Préstamos y cambios de cheques personales.
- 6.8.3. Las específicas de gasto por bienes de capital.
- 6.8.4. Compromisos de pago adquiridos en ejercicios presupuestales fenecidos.

6.9. LIQUIDACION DE LA CAJA CHICA

La liquidación de las Cajas Chicas se efectuará el último día hábil de finalizado el año fiscal.

6.10. RESPONSABLES

- 6.10.1. Son responsables del cabal cumplimiento de las disposiciones contenidas en la presente Directiva: los funcionarios o servidores del Pliego CONCYTEC y encargados de la administración y manejo de la caja chica, en el ámbito de su competencia funcional.
- 6.10.2. Son responsables los designados para el manejo de la caja chica de la custodia de los documentos que sustentan el gasto, así como de la integridad y legalidad de los billetes y monedas a su cargo.
- 6.10.3. Son responsables las personas que reciben dinero de la caja chica rendir cuenta documentada en el plazo máximo establecido.

VII. DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS

7.1. Constituye falta, el incumplimiento de los dispuesto en la presente Directiva, por los funcionarios, responsables, titulares y suplentes encargados del manejo de la caja chica, así como los servidores que no han rendido cuenta documentada de los importes recibidos mediante Recibos Provisionales en los plazos establecidos, dando lugar a las sanciones administrativas con arreglo a Ley, que serán determinadas por la OGA, de acuerdo a la gravedad de la falta cometida, sin perjuicio de la responsabilidad civil o penal a que hubiere lugar.





DIRECTIVA PARA EL USO, MANEJO Y CONTROL DEL FONDO FIJO DE CAJA CHICA EN EL AÑO 2014 EN EL PLIEGO CONCYTEC

7.2. Los casos no contemplados en la presente directiva serán resueltos directamente por la OGA.

VIII. ANEXOS

Anexo 1 : Recibo Provisional de Caja Chica

Anexo 2 : Recibo de Fondo de Caja Chica Movilidad Local/Excepcional Anexo 3 : Tarifario de Movilidad Local para Comisiones de Servicio

Anexo 4: Declaración Jurada





DIRECTIVA PARA EL USO, MANEJO Y CONTROL DEL FONDO FIJO DE CAJA CHICA EN EL AÑO 2014 EN EL PLIEGO CONCYTEC

Anexo 1

RECIBO PROVISIONAL DE CAJA CHICA

Nº 00 (PRE NUMERADO EN LA IMPRESION Y CORRELATIVO)
FECHA
APELLIDOS Y NOMBRES
UNIDAD ORGANICA USUARIA
Conste por el presente documento que he recibido, en efectivo, la suma de dinero indicada líneas arriba, por la atención de los siguientes conceptos:
Me comprometo a efectuar la rendición de cuentas de los gastos efectuados en el plazo máximo de 48 horas de recibido.
Ante el eventual incumplimiento de dicho compromiso autorizo y doy mi expreso e irrevocable consentimiento al (CONCYTEC/FONDECYT) para efectuar el descuento correspondiente de mis remuneraciones, sin perjuicio de las acciones
legales que pudieran iniciarse contra el suscrito, por presunta responsabilidad administrativa, civil o penal.
RECIBIDO RESPONSABLE DE LA OGA/UAF CONFORME AFECTACION PROVISIONAL POR:
TO LANGE TO
DNI N°



DIRECTIVA PARA EL USO, MANEJO Y CONTROL DEL FONDO FIJO DE CAJA CHICA EN EL AÑO 2014 EN EL PLIEGO CONCYTEC

Anexo 2

RECIBO MOVILIDAD LOCAL

N° 00... (PRE NUMERADO EN LA IMPRESIÓN Y CORRELATIVO)

FORMATO	FOR-OGA- 001-2013
ATENCION VEHICULAR PARA COMISIONES DE SERVICIO	Edición Nº 01
	Pág. 12 de 1

I. PARA SER LLENADO POR EL DIRECTOR / JEFE DE LA DEPENDENCIA SOLICITANTE:

REQUERIMIENTO DE ATENCIÓN VEHICULAR:

No	Apellidos y Nombres del Comisionado	DNI	Lugar de destino de la Comisión de Servicio	Hora de Salida	Hora de Retorno
1					
2					
3					

Firma del Director o Jefe de la Dependencia Solicitante

II. PARA SER LLENADO POR EL ÁREA DE ABASTECIMIENTO: COMISIÓN ATENDIDA_(Marcar X):

No	PLACA	Nombre del Chofer	Hora de Salida	Hora de Retorno	Firma del Chofer
1					
2					
3					

COMISIÓN NO ATENDIDA (Marcar X):

CENCIA TECNOLOGIA NO	Apellidos y Nombres del Comisionado	Hora de Solicitud	IMPORTE (S/.)	Firma del Comisionado
OFICINAL OF THE PROPERTY OF TH				
C 30 NEAMIENTO				

Firma del Responsable del Área de Abastecimiento

DIRECTIVA PARA EL USO, MANEJO Y CONTROL DEL FONDO FIJO DE CAJA CHICA EN EL AÑO 2014 EN EL PLIEGO CONCYTEC

Anexo 3

TARIFARIO DE MOVILIDAD LOCAL PARA COMISIONES DE SERVICIO (EN NUEVOS SOLES)

ZONA 1		ZON	IA 2		ZONA 3			
DEL CONCYTEC A:	TAXI	URB.	DEL CONCYTEC A:	TAXI	URB.	DEL CONCYTEC A:	TAXI	URB.
LIMA-CERCADO	16.00	4.00	CALLAO	25.00	6.00	ANCON	35.00	5.00
BARRANCO	16.00	4.00	CARABAYLLO	35.00	6.00	ATE	25.00	4.00
BREÑA	15.00	4.00	COMAS	30.00	6.00	CHACLACAYO	30.00	5.00
JESUS MARIA	12.00	4.00	CHORRILLOS	20.00	4.00	CHOSICA	35.00	4.00
LINCE	8.00	4.00	LA MOLINA	20.00	4.00	CIENEGUILLA	30.00	4.00
LA VICTORA	7.00	3.00	INDEPENDENCI A	25.00	6.00	LURIN	40.00	5.00
MAGDALENA	14.00	4.00	SAN JUAN DE MIRAFLORES.	25.00	5.00	PACHACAMAC	40.00	5.00
MIRAFLORES	14.00	4.00	VILLA MARIA	25.00	5.00	VILLA EL SALVADOR	30.00	5.00
PUEBLO LIBRE	14.00	4.00	SAN MARTIN DE PORRAS.	20.00	4.00	VENTANILLA.	40.00	6.00
RIMAC	17.00	4.00	SAN JUAN DE LURIGANCHO	25.00	4.00	HUACHIPA	35.00	5.00
SAN ISIDRO	10.00	4.00	LOS OLIVOS.	25.00	4.00	LA PERLA	25.00	4.00
SURCO	14.00	4.00	BELLAVISTA	25.00	4.00	LA PUNTA	30.00	4.00
SAN BORJA	6.00	4.00	CARMEN DE LA LEGUA	25.00	4.00	PUCUSANA	40.00	6.00
SAN LUIS.	7.00	4.00				PUENTE PIEDRA	40.00	5.00
SANTA ANITA	15.00	4.00				SANTA ROSA	40.00	5.00
A AGUSTINO	12.00	4.00						
SAN MIGUEL	14.00	4.00						



DIRECTIVA PARA EL USO, MANEJO Y CONTROL DEL FONDO FIJO DE CAJA CHICA EN EL AÑO 2014 EN EL PLIEGO CONCYTEC

ANEXO Nº 4

DECLARACION JURADA

normas vigente	be, trabajador de la Oficina de NDECYT), declara b es del Sistema Nacional de Tesorería, ha e describen los cuales no han podido ser	ajo juramento, conforme a las
FECHA	CONCEPTO	MONTO EN S/.
	ón Jurada se somete a las conseccivil y penal a que hubiere lugar en cas Ley de Procedimiento Administrativo Gen Lima,	
A CONACION TECHNOLOGICA CONTRACTOR CONTRACTO	Firma NombresApellidosDNI	
RECIBIDO POR:	AUTORIZACION USUARIO POR:	RECIBIDO POR

